

VISTO

El contenido de la Ordenanza Municipal 1310/04 que modifica la Ordenanza General Impositiva y que fija una Contribución del diez (10) por ciento por el consumo, sobre lo facturado por la Empresa Prestataria del Servicio de Gas Natural por Redes, al usuario de dicho servicio en las distintas categorías. Estos importes se harán efectivos por intermedio de la Empresa Prestataria del Servicio de Distribución de Gas, que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas por este concepto del 1º al 10 de cada mes. Dichos importes deberán depositarse en una Cuenta Específica creada a tal fin. (FONDO DE GAS)“...

El contenido de la Ordenanza Tarifaria vigente, número 1927/18 donde se establece el consumo facturado por la Empresa Prestataria de Servicio de Distribución domiciliaria de gas natural (ECOGAS).

El proceso de sinceramiento tarifaria que ha implementado el Gobierno Nacional y que es necesario amortiguar los mayores costos resultantes de acuerdo a este proceso.

El contenido del Decreto 155/19 del Departamento Ejecutivo Municipal de Villa General Belgrano en el cual se suspende el cobro de la contribución establecida por las ordenanzas previamente mencionadas.

Y CONSIDERANDO

Que se avecinan períodos de mayor consumo del combustible mencionado, a partir de las características propias de la estación del año de la que se trata, incidiendo directamente en las economías familiares y en los costos de prestación de los servicios turísticos locales, que coincidente en este último caso con la temporada alta;

Que las herramientas normativas disponibles hacen necesario comunicar a la Empresa Prestataria a los fines de adecuar el sistema de facturación correspondiente y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal 8102;

Que se considera conveniente suspender el cobro de la contribución antes mencionada durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año;

Que esta decisión beneficia a todos los contribuyentes obligados al pago de dicha contribución.

Que si bien significará resignar recursos destinados al Fondo de Gas establecido por la ordenanza 1310/04, se considera prioritario aliviar los mayores costos que las familias y comercios de nuestra localidad tienen durante el período invernal.

1962/19

Que el Honorable Concejo Deliberante consideró el decreto mencionado en el visto.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Ratificar el Decreto Municipal 155/19 con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve en el cual se suspende el cobro de la contribución establecido por las Ordenanzas 1310/04 y 1927/18 en su artículo 144, durante los períodos fiscales de **septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve para todas las categorías de consumidores** según puede observarse en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º: Elevar copia de la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Secretaría de Economía y Finanzas para su conocimiento

ARTÍCULO 3º: Comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **dieciocho** días del mes de **septiembre** de **Dos Mil Diecinueve (2019)**.

ORDENANZA Nº: 1962/19.-

FOLIOS Nº: 2440.-

F.A.H/l.m.-